



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-03890

Fecha: 2021-01-29 11:32 Proceso No.: 720518

Folios: 2

Anexos:

Destinatario: YURLI PAOLA GARCIA DIAZ

Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá

Señora

YURLI PAOLA GARCÍA DÍAZ

Transversal 68H No. 17-38 Sur

Ciudad

Asunto: **Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT No. 1-2020-36490.**

Respetada señora Yurli,

La Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se permite informar que, consultado el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat, se verificó que la señora Yurli Paola García Díaz identificada con cedula de ciudadanía N° 1.110.531.009, ya se encuentra **INSCRIPCIÓN – CALIFICADO**, bajo el principio de la buena fe que el Estado espera de sus ciudadanos, se autoriza la actualización de datos frente al fallecimiento de la señora María Bertilda Díaz (QEPD), sin embargo en el caso de los menores de edad se debe aportar el registro civil con el fin de verificar la información por usted suministrada.

Por consiguiente y dado que se encuentra en la etapa de calificación, es importante manifestarle que, la continuidad del proceso de asignación del subsidio, está sujeto a la disponibilidad de oferta de vivienda; una vez se cuente con la disponibilidad, la Subsecretaría de Gestión Financiera dentro del marco de sus competencias, conformará un listado organizado en orden descendente, desde el hogar con mayores condiciones de vulnerabilidad hasta el de menor, para que, de acuerdo al orden mencionado, se le remitirá a la constructora para que se comuniquen con el hogar para la comercialización de la vivienda.

Tenga en cuenta que para continuar a la etapa de postulación, es requisito obligatorio que cumpla con el cierre financiero (*el hogar deberá acreditar que cuenta con los recursos que sumados al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie le permita la adquisición de una vivienda de interés prioritario*), si usted cumple, podrá continuar en el proceso para lo cual se agotarán las etapas de postulación, verificación, asignación, y finalmente la formalización del aporte, señaladas en el reglamento operativo.

Recuerde que, la sola inscripción, no lo hace beneficiario del subsidio de vivienda, ya que se debe agotar las etapas mencionadas; en consecuencia, una vez se tenga el resultado de su solicitud se le notificará si cumplió con los requisitos de viabilidad para otorgarle o no el subsidio.

Así mismo, le recordamos la obligación de mantener la información actualizada en nuestro sistema de información, el cual podrá realizarse en los Supercade o CLAV (Centro Local Atención a Víctimas) o podrá remitir la solicitud de actualización al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co.

Carrera 13 # 52 – 25
Conmutador: 3581600
www.habitatbogota.gov.co

Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por otra parte, se le informa que también tiene la opción de cambiar de programa, y acceder al subsidio complementario al subsidio que otorga el gobierno nacional, bajo el programa de “MI CASA YA”, el cual está dirigido a los hogares colombianos que deseen adquirir una vivienda nueva en la ciudad de Bogotá y cumplan con las siguientes condiciones:

- Que la sumatoria de los ingresos de quienes acceden al subsidio, no sea superior a 4 SMLMV.
- No ser beneficiario de subsidios del gobierno nacional y distrital.
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional ni distrital.
- Buscar una vivienda nueva de interés social (VIS) o prioritario (VIP), cuyo valor no exceda los 150 SMLMV¹.

Si usted cumple con los anteriores requisitos, deberá escoger el proyecto de vivienda nueva de su preferencia en la ciudad de Bogotá, por un valor que no exceda de 150 SMLMV, y acercarse a una entidad bancaria y preguntar por el programa “MI CASA YA”.

Además, este programa permite la concurrencia con el subsidio otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, en caso de que cuente con este.

Así mismo, el monto del subsidio que se otorga dependerá de los ingresos del hogar, así:

Subsidios del Programa “MI CASA YA”		
Ingresos del Hogar	Entidad Otorgante	SMLMV
Hogares con ingresos de hasta 2 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	10 SMLMV
	FONVIVIENDA	30 SMLMV
TOTAL SUBSIDIO		40 SMLMV
Hogares con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	8 SMLMV
	FONVIVIENDA	20 SMLMV
TOTAL SUBSIDIO		28 SMLMV

Es importante que tenga en cuenta que, para acceder a este subsidio, NO debe solicitarlo ante esta entidad, ni hacer filas en otras entidades públicas; este debe ser solicitado y tramitado ante las entidades financieras de su preferencia.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas.

¹ Subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017

Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,



MONICA BEATRIZ PINEROS OJEDA
Subdirector (a) de Recursos Públicos
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Wendy Johanna Morales Ordoñez – Abogada Contratista - Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Claudia Castiblanco Arevalo – Abogada Contratista Subdirección de Recursos Públicos